

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO EN EL SUB LOTE D EN EL JR. HUALLAGA, DISTRITO DE SANTA - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH

|                         |  |                  |            |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20541324926                                    | Fecha de envío : | 04/04/2023 |
| Nombre o Razón social : | CONSTRUCTORA ANYIS SOCIEDAD ANONIMA<br>CERRADA | Hora de envío :  | 20:57:42   |

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITÉ INCLUIR EN LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO QUE LA ENTIDAD SÍ OTORGARÁ ADELANTO DIRECTO Y ADELANTO DE MATERIALES CONFORME LO DISPUESTO EN EL ART. 180 DEL REGLAMENTO.

DE ACUERDO AL ART.16 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, INCISO 2, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEBEN PROPORCIONAR ACCESO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN EN CONDICIONES DE IGUALDAD Y NO TIENEN POR EFECTO LA CREACIÓN DE OBSTÁCULOS NI DIRECCIONAMIENTO QUE PERJUDIQUEN LA COMPETENCIA EN EL MISMO.

DE ACUERDO AL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA DEL ART.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SE ENCUENTRA PROHIBIDA LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS QUE LIMITEN O AFECTEN LA LIBRE CONCURRENCIA DE PROVEEDORES.

DE NO ACOGER LA OBSERVACIÓN, SE SOLICITA AL COMITÉ EL DESARROLLO DEL ANÁLISIS QUE DESVIRTÚE NUESTRA OBSERVACION, Y EL SUSTENTO POR EL CUAL LA ENTIDAD NO PODRÍA OTORGAR ADELANTOS, CONSIDERANDO QUE ES UN PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA QUE CUENTA CON CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE PARTE DEL MEF.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 42

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2 DE LA LEY

### Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE DEBIDO A QUE EL ADELANTO DIRECTO Y EL ADELANTO DE MATERIALES ES FACULTAD DE LA ENTIDAD Y NO HA SIDO PREVISTO EN EL REQUERIMIENTO CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR QUE LOS POSTORES CUENTEN CON LA LIQUIDEZ PARA EJECUTAR LA OBRA REDUCIENDO EL RIESGO DE PARALIZACION O SUSPENSION POR PROBLEMAS ECONOMICOS Y QUE LA OBRA SE EJECUTE HASTA SU

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null